



**RESOLUCION DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA PLAZAS ESTATUTARIAS DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA).**

La regulación de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario, y más concretamente los procesos de movilidad voluntaria, viene contenida en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que mantiene vigente, en virtud de su Disposición Transitoria Sexta, con rango reglamentario, sin carácter básico y hasta tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2008 (BOPA 29-2-08), se procedió a aprobar la oferta de empleo público para el año 2008 de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos y Entes Públicos, en cuyo Anexo II incluye las plazas de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En dicho Acuerdo se recoge expresamente que en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el total de plazas que figuran en la oferta, se proveerá tanto a través de procesos de movilidad voluntaria, como de selección, y de éste modo, en los procesos selectivos sólo serán convocadas aquellas plazas que no hubieran sido cubiertas por el correspondiente proceso de movilidad voluntaria, *“...todo ello con la salvedad de los porcentajes establecidos en el mencionado Real Decreto-Ley 1/1999 para el personal facultativo de Atención Especializada y de Atención Primaria”*, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de citado Real Decreto-Ley, respecto a las plazas de las categorías convocadas, ocupadas por personal reingresado al servicio activo con carácter provisional, en cuyo caso han de convocarse en su totalidad.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 (BOPA 13-7-06) que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006, recoge diversas plazas correspondientes a categorías estatutarias que se someten a este concurso de movilidad voluntaria, bajo los mismos criterios que los contemplados en esta convocatoria para las plazas de la Oferta de Empleo Público del 2008, antes citada.



Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de noviembre de 2008 se amplía la oferta de empleo público para 2008, incorporando vacantes correspondientes a plazas creadas por medio de la Ley 3/2008, de 13 de junio de 2008, de medidas presupuestarias y tributarias urgentes.

Por su parte, la mencionada Ley 3/2008, dispone, en su artículo 7.3, que *“se podrán acumular a la oferta de empleo público a que se refiere el presente artículo las plazas no convocadas y que hubieran sido incluidas en las ofertas de empleo público aprobadas en ejercicios anteriores”*.

En definitiva, la presente convocatoria contiene las plazas que han sido aprobadas en la oferta de empleo público para 2008, incluida la ampliación a la misma, así como las de personal estatutario provenientes de la oferta de empleo público de 2006 que aún no han sido convocadas: facultativos especialistas de área y técnicos de la función administrativa.

No obstante lo anterior, se ha de tener en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, suscrito el pasado día 8 de octubre de 2008 entre la Administración y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT. Concretamente, lo dispuesto en el apartado D), dedicado a la Coordinación Clínica en los Puntos de Atención Continuada, en el que se recoge el compromiso de la Administración de afrontar la homogeneización de los circuitos de atención mediante la necesaria reorganización y coordinación de los diferentes dispositivos de atención a las urgencias y emergencias implicando a los profesionales de dichos dispositivos (SAC, SUAP y SAMU). Por ello, a la espera de que se aborde la citada reorganización, procede excluir del proceso que ahora se convoca a dichos colectivos.

Por todo lo anterior, y a efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo, con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos para cubrir plazas básicas contenidas en las Ofertas de Empleo Público, se procede a convocar proceso de movilidad voluntaria para la cobertura de plazas vacantes de personal estatuario, respetando los porcentajes y las previsiones específicas del Real Decreto Ley 1/1999.

Una vez oídas las Juntas de personal así como las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, en virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el Art. 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia



## RESUELVE

**Primero.-** Convocar proceso de movilidad voluntaria, para la provisión de plazas de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias que se relacionan en los Anexos I y II, y aprobar las bases que regirán la convocatoria.

**Segundo.-** Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para dictar las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de las bases y ejecución del proceso.

**Tercero.-** Publicar la presente convocatoria en el BOPA así como en los tabloneros de anuncios de todas las Gerencias y de los Servicios Centrales del SESPA.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### **Primera.- Normas generales.-**

Este proceso de movilidad se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco para el personal estatutario de los servicios de salud y, en los términos previstos en dicha Ley, y de forma supletoria por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

### **Segunda.- Plazas que se convocan y turno de resultas.-**

1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I de esta Resolución, pudiendo solicitarse, por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, cuyos Códigos se detallan en el Anexo II y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Tercera referente a los reingresados provisionales. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

2. Así, se podrán solicitar las plazas que se encuentran vacantes y que aparecen relacionados en el Anexo I de la presente resolución.



A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas a resultas.

3. En lo que respecta a la posibilidad de acceder a las plazas que queden vacantes a resultas de este concurso, los aspirantes deberán indicar por orden de preferencia los “Códigos de las plazas” a las que optaría en el supuesto de que quedasen vacantes, y que se relacionan en el Anexo II.

4. A efectos de lo señalado en los párrafos anteriores, y de conformidad con la previsión establecida en la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el Anexo I se incluyen las plazas desempeñadas, con carácter provisional, a fecha 31 de octubre de 2008, en las categorías convocadas.

### **Tercera.- Requisitos que han de reunir los participantes.-**

**1. Personal que podrá participar voluntariamente** en el proceso de movilidad voluntaria

Podrá participar en este concurso de movilidad el personal estatutario fijo que se encuentre en las siguientes situaciones:

a) El personal estatutario fijo de la misma categoría y, en su caso, especialidad que se convoca y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, siempre que haya tomado posesión de la plaza estatutaria, al menos un año antes de la fecha en que finalice el plazo establecido para la presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.

El personal con derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos y conforme a las normas de la presente resolución, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) El personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en situación distinta a la de activo y que no tenga reserva de plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.



En este sentido, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años, salvo los así declarados como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado por el extinto INSALUD por medio de la Ley 16/2001.

2. **Personal que deberá participar obligatoriamente** en el proceso de movilidad.

El personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concurre que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en la situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, debiendo solicitar, como mínimo, todas las plazas vacantes que se oferten en su categoría, modalidad (Atención Primaria/ Atención Especializada) y Área Sanitaria en la que se encuentre en situación de reingreso provisional.

A los solos efectos de la presente convocatoria, el Servicio de Atención Médica Urgente (SAMU), se considerará como un Área Sanitaria específica.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y Área Sanitaria, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. En caso de que se opte por un nuevo reingreso provisional, la solicitud deberá formularse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso. En el caso de que no se opte por el reingreso en el plazo establecido, será declarado en la situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación al menos durante dos años.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no hayan solicitado todas las vacantes ofertadas en su categoría, modalidad y Área Sanitaria, o no participen en este concurso de movilidad, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en posteriores procesos de movilidad voluntaria.

3. Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria del concurso de movilidad voluntaria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.



4. No podrá participar el personal que se encuentre cumpliendo la pena de inhabilitación legal impuesta judicialmente, así como sancionado con suspensión firme o traslado forzoso, mientras se encuentren en esa situación administrativa, o no se haya cumplido el plazo de prohibición temporal de participar en procesos de movilidad voluntaria que en su caso se hubiera establecido.

#### **Cuarta.- Petición de Plazas**

1. Las plazas básicas están codificadas a efectos de su identificación y posterior petición, con un código de tres dígitos. Esta codificación (“Código de plaza”) deberá utilizarse para la petición de plazas en los campos destinados a tal efecto en la solicitud, por su orden de preferencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior se señala que:

a) En Atención Primaria:

- Las plazas de los Equipos de Atención Primaria, independientemente de la categoría tienen asignado su correspondiente “Código de Plaza” de tres dígitos, que será el que deberá consignarse por su orden de preferencia en la instancia de solicitud. La consignación del citado código supondrá la petición de todas las plazas existentes en un determinado Equipo en la categoría correspondiente.

- La solicitud de plazas de “Área Sanitaria” supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en la misma. Así, la consignación del “Código de plaza” asignado a una Gerencia de Atención Primaria supondrá la petición de todas las “plazas de Área” de la categoría existentes en dicha Gerencia.

b) En Atención Especializada:

- La solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo.

3. Cada participante podrá solicitar todas las plazas convocadas en su categoría, según lo dispuesto en la Base Segunda, punto 2.



### **Quinta.- Presentación de solicitudes.**

1. Los aspirantes a participar en el proceso de movilidad voluntaria, deberán indefectiblemente registrar sus solicitudes mediante el acceso a la página Web: <http://procesomovilidad.sespa.princast.es> donde se cumplimentará una única solicitud por categoría y/o especialidad, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo IV y las que la propia aplicación proporciona.

2. Tras proceder al registro completo de la solicitud en la Web, el interesado pulsará sobre “LA SOLICITUD ESTÁ COMPLETA”. Esto permitirá imprimir la solicitud por duplicado. Esta orden cerrará el proceso.

3. Dicha solicitud impresa y firmada por el participante, y a la que se unirán las acreditaciones de los méritos aportados, será presentada en la Gerencia del Área donde los interesados se encuentran prestando servicios, si bien los solicitantes que no se encuentren en activo, o presten servicios en otro Servicio de Salud y que deseen participar en el presente proceso, podrán presentarla en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De este modo, la Gerencia correspondiente, o en su caso los Servicios Centrales, serán las que tramiten y validen las solicitudes que se presenten con toda la documentación acreditativa de méritos.

Una vez registrados tales ejemplares se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

4. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.

5. Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación con el acceso a la página Web, el solicitante deberá:

- a) Si se trata de una incidencia en la operativa de la aplicación, llamará al Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias (CGSI), cuyo teléfono es el 985109300, indicando que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación Web “Proceso de movilidad voluntaria”. Dicho servicio proporcionará un soporte operativo al participante.



- b) Si tiene un problema con la contraseña deberá personarse en la Gerencia donde presta servicios y, tras identificarse, se le proporcionará una nueva contraseña.

A estos efectos los solicitantes que no se encuentren en activo o presten servicios en Servicios de Salud ajenos, podrán ponerse en contacto con el Tlfno. 985108533 (Sección personal estatutario) desde donde, tras identificarse, se les proporcionará nueva contraseña

#### **Sexta.- Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Si el último día del plazo de presentación resultase inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Séptima.- Modificación y renuncia de la solicitud.**

1. Si por cualquier causa y durante el plazo de presentación de instancias, el concursante tuviera que rectificar o modificar la solicitud registrada, deberá manifestar expresamente su voluntad por escrito, siguiendo los cauces expresados en el Anexo IV, y utilizando para ello el modelo del Anexo V.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional, los concursantes podrán desistir de su participación en el concurso. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria.

La renuncia a su participación se efectuará por escrito dirigido a la gerencia correspondiente de conformidad con el modelo del Anexo VI.

#### **Octava.- Documentación.-**

1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán para su verificación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.



b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario en la categoría que se concursa y diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad desde la que se concursa.

c) Certificación original o fotocopia compulsada expedida por la Institución que corresponda, de los servicios prestados en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

En dicha certificación deberá hacerse constar:

- La categoría en que fueron prestados y, en su caso, la especialidad,
- El centro donde fueron prestados
- La fecha de inicio y fin de los servicios prestados

No obstante lo anterior, en la certificación donde consten servicios prestados como “Refuerzo”, se deberá hacer constar:

- La categoría en la que fueron prestados y, en su caso, la especialidad
- Año
- Mes
- Número de horas.

2. Los concursantes que se encuentren en una situación con reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado anterior, la fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

3. Los concursantes en situación de excedencia, deberán aportar además de los documentos señalados en el apartado 1, la fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

4. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 1 a) y c), la fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional y diligencia de incorporación a la plaza con carácter provisional

5. El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud establecido por Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar copia de la Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado por la que fueron declarados en situación de excedencia en la categoría correspondiente.



6. En el supuesto de que, solicitados los certificados anteriormente aludidos, no hubieran sido expedidos por el órgano competente en el plazo establecido en la Base Sexta, deberá acreditarse su petición adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

7. Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma o lengua distinta al castellano.

8. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

#### **Novena- Solicitud de certificaciones de servicios prestados.**

La solicitud de emisión de certificación de servicios prestados se hará por los cauces que vienen siendo habituales, debiendo efectuarse por escrito en cada gerencia donde se hayan prestado servicios.

Cada Gerencia certificará los servicios prestados por el solicitante en su ámbito.

No obstante, desde una misma Gerencia se podrán solicitar los servicios prestados en otras Gerencias, solicitudes que la Gerencia inicial registrará informáticamente generándose automáticamente la petición en las solicitadas. Ello no será óbice para que el interesado deba acudir a recoger el certificado allí donde se haya generado.

#### **Décima.- Baremo de méritos.-**

Los méritos serán valorados conforme al baremo que figura como Anexo III.

#### **Decimoprimer.- Orden de prelación para la adjudicación de plazas.-**

1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como Anexo III de esta convocatoria.



2. Serán valorados únicamente los méritos acreditados al último día del mes anterior al que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor puntuación en cada uno de los apartados del punto 1 del baremo, por su orden de preferencia, esto es la puntuación obtenida en el apartado a), prevalece sobre la obtenida en el apartado b) y ésta, sobre la obtenida en el apartado c). De persistir el empate se decidirá a favor del concursante de mayor edad.
4. Las adjudicaciones se llevarán a cabo siguiendo el orden de puntuación y en un turno único y abierto en el que a las vacantes iniciales se irán agregando las que van dejando los adjudicatarios, de forma que cada participante obtenga el destino preferido, siempre que se halle vacante y ostente la mayor puntuación.

#### **Decimosegunda.- Resolución del concurso.-**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, aprobará y publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en los tablones de anuncios de las Gerencias y Servicios Centrales, la resolución provisional del concurso.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 3 del Real Decreto-Ley 1/1999, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional. Dichas reclamaciones serán resueltas por medio de la resolución definitiva del concurso, que aprobará la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en los tablones de anuncios. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde ese momento los plazos establecidos para que los afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

3. Teniendo en cuenta, tanto el número de plazas como de categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se podrán efectuar de forma independiente por categorías, resoluciones parciales del concurso de traslados.

4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el Art. 37.4 del Estatuto Marco.



### **Decimotercera.- Efectos derivados del concurso: Ceses y tomas de posesión.-**

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso. No obstante, el Gerente del Área, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al centro donde ha obtenido el nuevo destino, así como a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

A estos efectos se entenderá por plaza desempeñada, la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional o comisión de servicios. No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino o localidad, en virtud de comisión de servicios o reingreso provisional.

2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse:

a) Dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad.

b) En el plazo de los quince días siguientes al del cese, si son plazas de distinta localidad y en la mismas Área Sanitaria.

c) En el plazo de un mes a contar desde el día del cese, si las plazas pertenecen a distintas Áreas Sanitarias, o si el adjudicatario proviene de otro Servicio de Salud.

3. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

4. El plazo del cese se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute. Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

5. Si así lo permiten las necesidades del servicio y por petición del interesado, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por el órgano convocante por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo o, en su caso, de la prórroga concedida, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el órgano convocante del concurso.



No obstante lo anterior, si existieran causas suficientemente justificadas, así apreciadas, después de la audiencia al interesado, por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se podrá dejar sin efecto dicha situación. En este caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto como desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

7. El personal que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, podrá tomar posesión en la fecha en la que así declare su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo. En estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo, deberá comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza definitiva en la que cesa y en el que toma posesión), aportando documentación acreditativa de los motivos alegados.

8. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga de éste, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes, a cargo de la Gerencia de destino.

#### **Decimocuarta.- Norma final.-**

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SESPA**

Nieves Elena Arias Menéndez



### **Anexo III**

#### **BAREMO DE MERITOS**

1.- Las plazas convocadas serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos de conformidad con el siguiente baremo:

- a. Por los servicios prestados como personal estatutario fijo o temporal en la misma categoría estatutaria o, en su caso, especialidad a la que se concurra, en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: 1 punto por día trabajado.
- b. El tiempo de servicios prestados bajo contrato laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud, ya sea en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en cualquier otro Servicio del Sistema Nacional de Salud, y siempre y cuando lo hubiera desempeñado para obtener la categoría o especialidad a la que se concurra, será valorado a 0,50 puntos por día trabajado bajo dicha modalidad contractual.
- c. Por los servicios prestados en cualquier otra categoría estatutaria o en su caso especialidad en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en cualquier otro Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, ya sea con carácter fijo o temporal: 0,25 puntos por día trabajado.

2. A los efectos de valoración de servicios prestados, se tendrán en cuenta también los prestados como personal laboral o funcionario en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, siempre que el interesado hubiera accedido a la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o en la homóloga de acuerdo con la correspondencia determinada, como consecuencia de haber participado en el proceso de integración voluntaria en la condición de personal estatutario regulado en el Decreto 1/2007 de 18 de enero (BOPA 8/2/2007).

3. A efectos de consideración de la categoría en este concurso, se han de tener en consideración las siguientes particularidades:

a) Para acceder a las plazas de Facultativo Especialista de Área en especialidad para la que habilita la titulación en diversas especialidades, será requisito, además de tener la citada titulación en una de las especialidades habilitadoras, el ser propietario de una plaza en la especialidad concreta a la que se concurra.

b) En lo que respecta a la categoría de Médico de Familia, se computarán como servicios prestados en la categoría de Médico de Familia, además, los servicios prestados como "Refuerzo", Médico de Familia en los Servicios de



Atención Continuada de Atención Primaria, Médico de APD, Médico de Cupo o Médico General.

c) En la categoría de ATS/DUE se valorarán como tal, de la misma forma los servicios prestados como ATS-DUE de “Refuerzo”, como ATS-DUE en los Servicios de Atención Continuada de Atención Primaria, ATS-DUE de Zona o ATS APD.

4. Los apartados del punto 1 anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquel que resulte más favorable.

5. El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza se valorará como servicios prestados en la categoría de la plaza reservada.

6. A los efectos del cómputo de servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la realización de la atención continuada, mientras permanecieron en ése régimen jurídico, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un día, por cada 5 horas realizadas.
- b) Se despreciarán los restos que sean inferiores a 1 día.
- c) En cualquier caso, no podrá computarse más días que los naturales del mes.

En estos casos, en el certificado de servicios prestados emitido según la Base Octava.1.c), se deberá consignar los servicios prestados especificando que fueron prestados en la condición de “Refuerzo”.

7. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el último día del mes anterior al que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

8. En los supuestos de empate se seguirá el criterio determinado en la Base Decimoprimer, apartado 3.



## **Anexo IV**

### **Instrucciones para efectuar correctamente la instancia de participación en el proceso de movilidad y la solicitud de plazas.**

#### **- Como acceder a la página Web**

La página Web donde se registrará la solicitud de participación y las plazas elegidas (<http://procesomovilidad.sespa.princast.es>), el usuario podrá acceder a ella mediante una clave personal e intransferible que se facilitará a cada interesado en cada una de las Gerencias.

Una vez se acceda a la página Web, la aplicación, para mayor seguridad y garantía de confidencialidad, obligará al usuario a cambiar la clave introduciendo un código alfanumérico que solo deberá conocer el interesado.

#### **- Cómo se obtiene la clave**

Los interesados en participar en el proceso deberán acudir a su Gerencia donde tras cubrir una ficha de datos básicos se les proporcionará una clave de acceso a la Web, de carácter personal e intransferible.

Los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, podrán obtener su clave poniéndose en contacto con los Servicio Centrales (Sección de Personal estatutario), tlfno. 985108533 a fin de que se les proporcione la clave telefónicamente.

#### **- Cómo cubrir el formulario de inscripción en el proceso y solicitud de plazas**

- Al introducir el usuario y la contraseña en la pantalla de entrada, se mostrará una página en la que además de mantener sus datos personales, podrá consultar los certificados de servicios prestados generados y podrá acceder al formulario de solicitud para una categoría y especialidad (una por categoría).
- Una parte de sus datos personales saldrá por defecto, al estar grabados con motivo de la solicitud de la clave. Deberá completarse el resto de información personal.
- El interesado deberá elegir la categoría en la que concurra, indicando la especialidad (si procede). Las categorías y especialidades ya se encuentran pre-grabadas en la aplicación,



por lo que el interesado tan solo deberá buscar y elegir la que corresponda.

- Se deberá indicar la situación administrativa desde la que participa, así como el centro de destino desde el que participa. Para ello, los participantes con plaza en propiedad en el SESPA deberán indicar el código de la plaza desde la que concursa que se recoge en el Anexo I o en el Anexo II.
- Además deberá relacionar, en el apartado indicado al efecto, la documentación que acompaña a la solicitud.
- A continuación en el apartado 5, el interesado podrá introducir las plazas a las que concursa por su orden de preferencia. A tal fin deberá indicar el “Código de Plaza”, de las plazas de su interés por su orden de preferencia, con independencia de que sean vacantes convocadas y recogidas en el Anexo I, o plazas que puedan ser asignadas “a resultas” (Anexo II). En todo caso se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Base Tercera.
- Una vez finalizado el registro de solicitudes, se deberá confirmar la finalización del registro pulsando “*La solicitud esta completa*” y a continuación dar orden de imprimir la solicitud. Es importante asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues la solicitud, a partir de ese momento quedará bloqueada y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite siguiendo las instrucciones de la Base Séptima.
- A continuación se deberá imprimir la solicitud por duplicado a fin de su presentación en registro y obtención de resguardo sellado de la presentación.

Se recuerda que, una vez impreso el formulario de solicitud de participación y plazas, este debe ser presentado en el registro junto con la documentación solicitada en las bases de la convocatoria del proceso de movilidad.

### **-Como modificar la solicitud de plazas**

La modificación de la solicitud se podrá efectuar en la aplicación en cualquier momento antes del registro definitivo e impresión de la misma.

Una vez confirmada e impresa la solicitud, ésta solo se podrá modificar cuando, una vez presentada en el registro correspondiente, se efectúe una declaración expresa de deseo de anulación de la primera efectuada según el modelo que consta como Anexo VII.



Presentada esa solicitud expresa de anulación, la Gerencia habilitará el proceso correspondiente para poder acceder de nuevo a la aplicación y registrar de nuevo la solicitud y petición de destinos.

**- Otra información que proporciona la aplicación Web**

Desde la misma página Web el interesado podrá obtener información sobre el estado en que se encuentra la emisión de los certificados de servicios prestados solicitados a las distintas Gerencias del SESPA.

Cuando el participante solicita un certificado, en la aplicación aparecerá con el estado “solicitado”. Cuando la Gerencia imprime su certificado para firmar por el responsable correspondiente mostrará el estado “impreso”.

De este modo, el concursante tendrá conocimiento de si ha sido emitido su certificado, debiendo ponerse en contacto con la Gerencia correspondiente a fin de comprobar si se encuentra disponible para pasar a recogerlo.



## Anexo V

### Modelo de modificación de solicitud

D/Dña \_\_\_\_\_  
, con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la  
C/ \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y con tlfno. de  
contacto \_\_\_\_\_

#### **SOLICITA**

Se anule la solicitud de participación en el proceso de movilidad voluntaria convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 20 de noviembre de 2008, en la categoría de \_\_\_\_\_ y que fue presentada ante esa Gerencia con registro de entrada de fecha \_\_\_\_\_, habilitándome de forma inmediata para facilitar de nuevo mi acceso a la aplicación informática de gestión de las solicitudes de participación en el citado proceso y poder efectuar una nueva solicitud y petición de destinos.

Lo que hace constar en tiempo y forma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2008

*(firma)*

- A LA GERENCIA DE \_\_\_\_\_
- A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA



## Anexo VI

### Modelo de renuncia a la solicitud

D/Dña \_\_\_\_\_  
, con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la  
C/ \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y con tlfno. de  
contacto \_\_\_\_\_

#### **MANIFIESTA**

Su expresa renuncia a la participación en el proceso de movilidad voluntaria convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 20 de noviembre de 2008, en la categoría de \_\_\_\_\_ y que fue presentada ante esa Gerencia con registro de entrada de fecha \_\_\_\_\_.

Lo que hace constar en tiempo y forma a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2008

*(firma)*

- LA GERENCIA DE \_\_\_\_\_
- A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA